

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

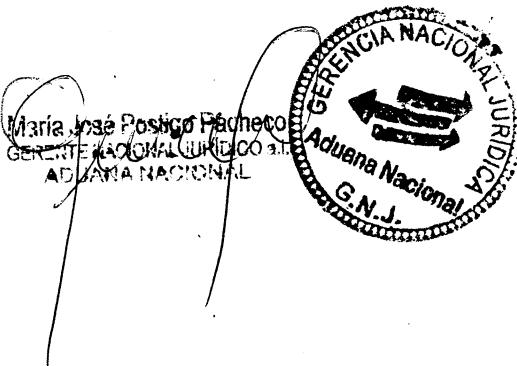
**CIRCULAR No. 205/2018**

La Paz, 20 de noviembre de 2018

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-020-18 DE 19/11/2018, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE INCENTIVO EDUCATIVO Y RECONOCIMIENTO DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-020-18 de 19/11/2018, que aprueba el Reglamento para la Implementación de Mecanismos de Incentivo Educativo y Reconocimiento de la Aduana Nacional.

MJPP/fcc  
cc. archivo





Proceso de Registro y Gestión de la Calidad  
Operador de Controles Federales  
Unidad de Servicio a Operaciones



59  
Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-020-18

La Paz, 19 NOV 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Disposición Final Segunda de la Ley N° 812 de 30/06/2016, determina: “*El Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional podrán establecer mecanismos de incentivos a la facturación y la generación de cultura tributaria, mediante la entrega de premios, incentivos o Reconocimiento al contribuyente, usuarios y/o consumidores, de forma directa o a través de sorteos, juegos, actividades lúdicas, cualquier otro medio de acceso, ferias u otros, de acuerdo a reglamento específico. Para estos fines, el Tesoro General de la Nación asignará recursos de acuerdo a disponibilidad financiera o en su caso se priorizará la entrega y/o transferencia de mercancías comisadas por contrabando y/o abandono, a través del procedimiento establecido en la Ley N° 615 de 15 de diciembre de 2014 y su Reglamento.*”

### CONSIDERANDO:

Que a través del Informe Técnico AN-UCSPC N° 063/2018 de 29/06/2018, la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, manifestó que a través de su frecuente participación en ferias nacionales y de carácter internacional y del constante contacto con la ciudadanía en el marco de las diversas actividades de difusión que desarrolla, ha detectado la necesidad de fortalecer la Cultura Tributaria Aduanera en la ciudadanía, en ese sentido, como mecanismo para incentivar y reconocer buenas prácticas y garantizar la réplica y sustentabilidad de las mismas en el tiempo, refirió que requiere contar con mecanismos de incentivo educativo y reconocimiento para ser distribuidos a los participantes del Programa de Educación Tributaria Aduanera “Aprendamos con la Aduana”, por lo que, remite la propuesta de “Reglamento para la implementación de mecanismos de incentivo educativo y reconocimiento de la Aduana Nacional”.

Que mediante el Informe Legal AN-GNIGC-DALJC N° 1406/2018 de 20/07/2018, la Gerencia Nacional Jurídica, efectuó algunas observaciones al proyecto presentado por la referida Unidad de Comunicación, las cuales fueron posteriormente subsanadas y coordinadas entre ambas instancias.

Que la Comunicación Interna AN-UCSPC N° 733/2018 de 13/09/2018, de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, manifiesta que elaboró en coordinación con la Gerencia Nacional Jurídica, una propuesta de “Reglamento para la Implementación de Mecanismos de Incentivo Educativo y Reconocimiento de la Aduana Nacional”, el cual responde a lo previsto por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 812 de 30/06/2016.



## Aduana Nacional

Que el Informe Técnico AN-UCSPC N° 068/2018 de 22/08/2018, labrado por la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en su parte más importante **justifica**, la necesidad de generar mecanismos de incentivo educativo y reconocimiento para ser distribuido a los participantes del Programa de Educación Tributaria Aduanera “Aprendamos con la Aduana”, con el propósito de fortalecer la imagen institucional, incentivar y reconocer las buenas prácticas y acciones educativas desarrolladas en pro del fortalecimiento de la Cultura Tributaria Aduanera y sobre todo garantizar la réplica y sustentabilidad de las mismas en el tiempo.

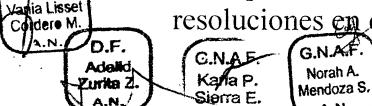
Que adicionalmente, el referido Informe, establece que el Reglamento es **viable técnicamente**, debido a que reúne las características, condiciones técnicas y operativas, que aseguran el cumplimiento de su objetivo, ya que su contenido está desarrollado conforme lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley N° 812 de 30/06/2016, que permitirá:

- Fortalecer la imagen institucional.
- Incentivar y reconocer acciones para la generación de cultura tributaria aduanera.
- Promover la participación activa de estudiantes, profesores y padres de familia en el marco de la implantación del PETA en Unidades Educativas en pro del fortalecimiento de la Cultura Tributaria Aduanera.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica, a través de Informe AN-GNJGC-DALJC N° 2137/2018 de 06/11/2018, concluye en virtud a lo expresado por los Informes Técnicos AN-UCSPC N° 063/2018 de 29/06/2018 y AN-UCSPC N° 068/2018 de 22/08/2018, labrados por la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, con relación a su propuesta de “*Reglamento para la Implementación de Mecanismos de Incentivo Educativo y Reconocimiento de la Aduana Nacional*”, y en observancia a lo previsto por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 812 de 30/06/2016, que dicho Reglamento es necesario, y se enmarca en la normativa legal vigente; pues cumple con el objeto de establecer los requisitos, parámetros y el margen procedimental para el desarrollo de mecanismos de incentivo educativo y reconocimiento de cultura tributaria aduanera, en consecuencia, resulta procedente la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.

Que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.





## Aduana Nacional

### POR TANTO:

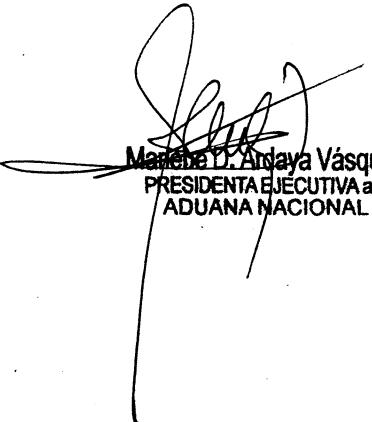
La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

**ÚNICO.-** Aprobar el “Reglamento para la Implementación de Mecanismos de Incentivo Educativo y Reconocimiento de la Aduana Nacional”, el cual forma parte indivisible de la presente Resolución, misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.

La Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, queda encargada del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Marlene T. Andaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL



PE: MDAV  
GG: APP  
GNJ: MJPP/VCM/mob  
GNAF: NMS/АЗZ  
UCSRPP: JVF  
UCSPC2018-30

D.A.L.  
Martsol B.  
Orellana B.  
A.N.B.

D.A.L.  
Vanilia Lisset  
Cordero M.  
A.N.

G.N.A.F.  
Karla P.  
Sietta E.  
A.N.

D.F.  
Adalid  
Zurita Z.  
A.N.



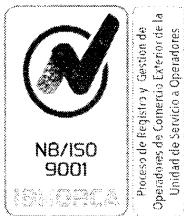
Proceso de Registro y Gestión del  
Operadores de Comercio Exterior de la  
Unidad de Servicio a Operadores

56



Aduana Nacional

## **REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE INCENTIVO EDUCATIVO Y RECONOCIMIENTO DE LA ADUANA NACIONAL**



Aduana Nacional

## REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE INCENTIVO EDUCATIVO Y RECONOCIMIENTO DE LA ADUANA NACIONAL

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1. (Objeto).**- Establecer los requisitos, parámetros y el margen procedural para el desarrollo de mecanismos de incentivo educativo y reconocimiento para la generación de cultura tributaria.

**Artículo 2. (Alcance).**- Los mecanismos de incentivo educativo y reconocimiento podrán ser ejecutados en territorio nacional.

**Artículo 3. (Responsabilidad).**- La Unidad de la Aduana Nacional habilitada para la implementación de los mecanismos de incentivo educativo y reconocimiento es la Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

**Artículo 4. (Definiciones).**- A efecto de la aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a) Incentivos educativos:** Los incentivos educativos son cualquier material fungible de carácter educativo (mochilas, cuadernos, estuches, alcancías, u otros) que es otorgado o distribuido a estudiantes, maestros/as o padres de familia con la finalidad de impulsar el aprendizaje de temática tributaria aduanera y fortalecer la cultura tributaria en el país.
- b) Reconocimiento:** Es la distinción que realiza la Aduana Nacional a estudiantes, maestros/as o padres de familia para resaltar acciones meritorias, buenas prácticas u otros en pro del fortalecimiento de la cultura tributaria aduanera en el país. Se mencionan como ejemplo los diplomas, trofeos, plaquetas, medallas entre otros.
- c) Participantes:** Son estudiantes, maestros/as o padres de familia que participen en el Programa de Educación Tributaria Aduanera “Aprendamos con la Aduana” ya sea en su módulo de Unidades Educativas o Ferias, u otras actividades derivadas del mismo.
- d) Mecanismos de Incentivo educativo y Reconocimiento:** Son las acciones desarrolladas por la Aduana Nacional para el fortalecimiento de cultura tributaria aduanera en la población a través de la entrega de incentivos educativos o reconocimientos dirigidos al desarrollo y consolidación de valores, prácticas y actitudes favorables al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias aduaneras.
- e) Modalidad de entrega:** Las modalidades de entrega son las formas a través de las cuales los participantes pueden ser acreedores de un incentivo o reconocimiento.





Aduana Nacional

## CAPÍTULO II

### MODALIDADES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE INCENTIVOS EDUCATIVOS Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 5. (Ámbitos de aplicación)** Los ámbitos que darán lugar a la aplicación de incentivos educativos y reconocimientos son: Actividades Educativas y Áreas lúdico-educativas en Stands Ferials de la AN.

**Artículo 6. (Actividades Educativas).**- Actividades desarrolladas en el marco del Programa de Educación Tributaria Aduanera “Aprendamos con la Aduana” con el objetivo de establecer procesos de enseñanza-aprendizaje y consolidar aprendizajes significativos relacionados a temática tributaria aduanera en establecimientos educativos.

**Artículo 7. (Áreas lúdico-educativas en Stands Ferials de la AN).**- Espacios públicos de encuentro entre la Aduana Nacional y población en las que se implementan estrategias comunicacionales, educativas e informativas y diferentes actividades para la consolidación de conocimientos tributarios aduaneros y el fortalecimiento de la cultura tributaria aduanera.

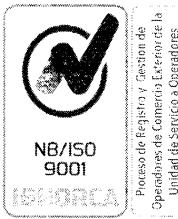
**Artículo 8. (Modalidades de entrega)** Las modalidades de entrega de incentivos educativos y reconocimientos podrán realizarse a través de: Entrega directa, concursos y sorteos.

**Artículo 9. (Entrega directa).**- Estudiantes, maestros/as o padres de familia elegidos en base a determinados criterios relacionados a acciones meritorias, buenas prácticas u otros ligados al fortalecimiento de la cultura tributaria aduanera.

**Artículo 10. (Concursos).**- Actividades organizadas para la identificación o selección específica de estudiantes, maestros/as, o padres de familia de acuerdo a parámetros establecidos, con la finalidad de determinar aquellos que posean el potencial y la capacidad máxima para el logro de determinados objetivos, tareas o acciones relacionadas al ámbito tributario aduanero.

**Artículo 11. (Sorteos).**- Modalidad de entrega en el que un incentivo se atribuye a algún estudiante, maestro/a o parente de familia determinado al azar.





**Aduana Nacional**

**Artículo 12. (Procedimiento y descargo de entrega de Incentivos educativos y Reconocimientos).**- Tanto en la modalidad de entrega directa como en concursos y sorteos, se deberá registrar la entrega en un documento que contendrá nombres y apellidos del beneficiario o beneficiarios, incentivo/s entregado/s, firma/s y fecha de entrega.

En caso de ser los beneficiarios niños/as o adolescentes de establecimientos educativos, se podrá recabar la lista de los beneficiarios impresa con el sello de la Unidad Educativa o del Director de la misma que avale dicha entrega, caso contrario, se podrá elaborar un Acta de Entrega de Material con el detalle de los incentivos entregados para ser firmada por el Responsable de grupo (Director, profesor, padre de familia u otro).

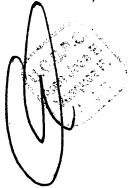
### **CAPÍTULO III**

#### **RECURSOS FINANCIEROS**

**Artículo 13. (Previsión presupuestaria).**- La Unidad de Comunicación Social, deberá tomar las previsiones para la inscripción del presupuesto necesario en el presupuesto vigente o Anteproyecto de Presupuesto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas gestionará la inscripción del presupuesto solicitado, en la estructura programática que corresponda, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y la priorización que se realice respecto al uso de los mismos.

**Artículo 14. (Otras fuentes de financiamiento).**- Podrán también ser financiados con las mercancías comisadas por contrabando y/o abandonadas de acuerdo a procedimiento establecido en normativa vigente. Para lo cual se solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la provisión de los incentivos establecidos a través de la transferencia de mercancías adjudicadas.





Aduana Nacional

Cobertura de Información Aduanera  
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

laRazón  
EL DIARIO NACIONAL DE BOLIVIA

FECHA: 23/11/2018

PÁGINA: 4-L

SECCIÓN: PÁGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA PE 01 020 18

La Paz, noviembre 19 de 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Disposición Final Segunda de la Ley N° 812 de 30/06/2016, determina: "El Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional podrán establecer mecanismos de incentivos a la facturación y la generación de cultura tributaria, mediante la entrega de premios, incentivos o Reconocimiento al contribuyente, usuarios y/o consumidores, de forma directa o a través de sorteos, juegos, actividades lúdicas, cualquier otro medio de acceso, ferias u otros, de acuerdo a reglamento específico. Para estos fines, el Tesorero General de la Nación asignará recursos de acuerdo a disponibilidad financiera o en su caso se priorizará la entrega y/o transferencia de mercancías comisadas por contrabando y/o abandono, a través del procedimiento establecido en la de 15 de diciembre de 2014 y su Reglamento."

### CONSIDERANDO:

Que a través del Informe Técnico AN-UCSPC N° 063/2018 de 29/06/2018, la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, manifestó que a través de su frecuente participación en ferias nacionales y de carácter internacional y del constante contacto con la ciudadanía en el marco de las diversas actividades de difusión que desarrolla, ha detectado la necesidad de fortalecer la Cultura Tributaria Aduanera en la ciudadanía, en ese sentido, como mecanismo para incentivar y reconocer buenas prácticas y garantizar la réplica y sustentabilidad de las mismas en el tiempo, refirió que requiere contar con mecanismos de incentivo educativo y reconocimiento para ser distribuidos a los participantes del Programa de Educación Tributaria Aduanera "Aprendamos con la Aduana", por lo que, remite la propuesta de "Reglamento para la implementación de mecanismos de incentivo educativo y reconocimiento de la Aduana Nacional"

Que mediante el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1406/2018 de 20/07/2018, la Gerencia Nacional Jurídica, efectuó algunas observaciones al proyecto presentado por la referida Unidad de Comunicación, las cuales fueron posteriormente subsanadas y coordinadas entre ambas instancias.

Que la Comunicación Interna AN-UCSPC N° 733/2018 de 13/09/2018, de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, manifiesta que elaboró en coordinación con la Gerencia Nacional Jurídica, una propuesta de "Reglamento para la Implementación de Mecanismos de Incentivo Educativo y Reconocimiento de la Aduana Nacional", el cual responde a lo previsto por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 812 de 30/06/2016.

Que el Informe Técnico AN-UCSPC N° 068/2018 de 22/08/2018, labrado por la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en su parte más importante justifica, la necesidad de generar mecanismos de incentivo educativo y reconocimiento para ser distribuido a los participantes del Programa de Educación Tributaria Aduanera "Aprendamos con la Aduana", con el propósito de fortalecer la imagen institucional, incentivar y reconocer las buenas prácticas y acciones educativas desarrolladas en pro del fortalecimiento de la Cultura Tributaria Aduanera y sobre todo garantizar la réplica y sustentabilidad de las mismas en el tiempo.

Que adicionalmente, el referido Informe, establece que el Reglamento es viable técnicamente, debido a que reúne las características, condiciones técnicas y operativas, que aseguran el cumplimiento de su objetivo, ya que su contenido está desarrollado conforme lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley N° 812 de 30/06/2016, que permitirá:

- Fortalecer la imagen institucional.
- Incentivar y reconocer acciones para la generación de cultura tributaria aduanera.
- Promover la participación activa de estudiantes, profesores y padres de familia en el marco de la implantación del PETA en Unidades Educativas en pro del fortalecimiento de la Cultura Tributaria Aduanera.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica, a través de Informe AN-GNJGC-DALJC N° 2137/2018 de 06/11/2018, concluye en virtud a lo expresado por los Informes Técnicos AN-UCSPC N° 063/2018 de 29/06/2018 y AN-UCSPC N° 068/2018 de 22/08/2018, labrados por la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, con relación a su propuesta de "Reglamento para la Implementación de Mecanismos de Incentivo Educativo y Reconocimiento de la Aduana Nacional", y en observancia a lo previsto por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 812 de 30/06/2016, que dicho Reglamento es necesario, y se enmarca en la normativa legal vigente; pues cumple con el objeto de establecer los requisitos, parámetros y el margen procedimental para el desarrollo de mecanismos de incentivo educativo y reconocimiento de cultura tributaria aduanera, en consecuencia, resulta procedente la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.

Que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

### POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar el "Reglamento para la Implementación de Mecanismos de Incentivo Educativo y Reconocimiento de la Aduana Nacional", el cual forma parte indivisible de la presente Resolución, misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.

La Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, queda encargada del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y címplase.

PE: MDAV  
GG: APP  
GNI: MIPP/VMC/mob  
GNAF: NMS/AZZ  
UCSRRPP: JVF  
UCSPC2018-30

MARTA SANTOS VÁZQUEZ  
PRESIDENTA DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  
ADUANA NACIONAL  
PRESIDENCIA EJECUTIVA

